



Registro de Personas Jurídicas

**CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
DEFECTOS MAS FRECUENTES**

Expositora: Gabriela Ruiz Ruiz

Historia del Derecho de Asociaciones

- Reguladas por la Ley 218 Ley de Asociaciones del 8/08/1939, y su Reglamento de fecha 17/04/2001.
- Desde su nacimiento hasta 1982 fueron inscritas y reguladas por el Ministerio de Gobernación.
- Por Decreto Número NQ13888-J-G del 29/09/1982, se acuerda trasladar el Registro de Asociaciones que hasta ese momento funcionaba en el Ministerio de Gobernación, al Registro Nacional, dependencia adscrita al Ministerio de Justicia

Historia del Derecho de Asociaciones

Formas de Inscripción

- De 1982 al 2003 por expediente físico
- Desde 2003 a la fecha bajo el sistema digitalizado.

Tipos de Asociaciones

- Asociaciones Civiles: Ley 218, inscritas en el Registro Nacional.
- Asociaciones de Desarrollo Integral y Comunal. Ley 3959, se inscriben en la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal. (DINADECO).
- Asociaciones Solidaristas: Ley 6970, Se inscriben en el Ministerio de Trabajo, en el Departamento de Organizaciones Sociales.
- Las primeras se inscriben completas, en las otras dos solo se otorga número de cédula jurídica.

Tipos de Asociaciones bajo la ley 218

| Asociaciones comunes | Asociaciones Administradoras de Acueductos | Asociaciones Deportivas |
|--------------------------|--|---|
| | | |
| Ley 218 y su Reglamento | 1. Decreto 32529-S-MINAE. 2. Ley 218 y su Reglamento. | 1. Ley 7800 2. Ley 218 y su Reglamento |
| No requieren visto bueno | Requieren visto bueno de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. | Requiere visto bueno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. |

Aspectos fundamentales

| Asociaciones comunes | Asociaciones Administradoras de Acueductos | Asociaciones Deportivas |
|--|--|---|
| | | |
| Cualquier nombre puede utilizarse. | Siempre debe llevar dentro del nombre: Administradora del Acueducto | Debe llevar el termino deportiva o ser especifica de un deporte. |
| Fines: Cualquiera científicos, culturales, artísticos, benéficos, etc. | Fin principal: debe ser el suministro de agua y la administración de los acueductos. | Fin Principal: Debe ser deportivo o recreativo, involucra disciplinas deportivas. |

Constituyentes

- Deben ser 10 constituyentes como mínimo
- Pueden ser personas físicas o jurídicas
- Las personas jurídicas, deben indicar número de cédula jurídica, y que la persona tiene facultades suficientes para el acto.

Formas de inscripción

- Hay dos maneras:
 - POR ESCRITURA PUBLICA : (Timbres)
 - POR COMPARENCIA
 - POR PROTOCOLIZACION DEL ACTA.
 - DOCUMENTO AUTENTICADO: Papel Blanco con las firmas de los miembros de la junta directiva. (por abogado o por Notario).
- Notarial, se debe ajustar al artículo 111 del Código Notarial y al artículo 32 de los Lineamientos para el ejercicio Notarial.
- Boleta de seguridad del notario que autentica.
- Autenticación por abogado, es simple no requiere formalidad. LA Coordinación General, les entrega la boleta de seguridad.

PUEDEN PRESENTARSE AMBOS POR VENTANILLA DIGITAL

Requisitos

- NOMBRE: No debe tener similitud con ningún otro inscrito o con alguna marca inscrita.
- DEFECTOS:
 - Similitud
 - No procede el uso de abreviaturas
 - Mal uso de las siglas
 - No se sabe identificar cuando usar nombre de fantasía.
 - Traducción cuando es en otro idioma

Requisitos

- DOMICILIO: Debe ser exacto, tanto el de los fundadores como el de la entidad.
- Incluir provincia, cantón y distrito.
- Mal Uso de costados (plaza, escuela, parque, etc)
- Urbanizaciones o condominios indicar número de casa o local
- Indicar señas específicas del casa o local

Requisitos

FILIALES: Si van a tener, deben indicar órgano que las autoriza, y si tendrán personería propia o no.

FINES: Los mismos deben ser de beneficio a una parte de la población, y no puede ser lucrativos. deben ser específicos y claros.

MEDIOS: Las actividades que van a realizar para cumplir los fines. (no deben ser económicos)

RECURSOS: Todos aquellos ingresos económicos que puedan conseguir, siempre que sean exclusivos para el cumplimiento de los fines.

Requisitos

- **MEMBRESIA:** Tipos de asociados y restricciones de cada categoría
Con respecto a voz y voto.
- **AFILIACION:** Requisitos, órgano y plazos para resolver.
- **DESAFILIACION:** Causales y procedimiento. (verificar el procedimiento)
- **DERECHOS:** todo lo que el asociado puede hacer uso y los beneficios que puede recibir al ser parte de la entidad.
- **DEBERES:** Como asociado se obliga a cumplir con ciertas leyes dentro de la organización.

Requisitos

- **ORGANOS:** esenciales Asamblea General, Junta Directiva y Fiscalía.
- En el estatuto cada órgano debe desarrollarse completamente, indicando procedimiento para constituirlos, convocarlos, complementarlos, modo de resolver, de hacer sus publicaciones y de actuar, competencias y termino de su ejercicio.
- **REFORMAS:** Procedimiento para variar el estatuto.
- **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Voluntaria o por casuales de ley. En todo caso el proceso se lleva a nivel judicial en el juzgado civil en el domicilio de la asociación

Generalidades

- Para poder formar parte de los órganos de la asociación se debe ser asociado fundador o activo.
- En el nombramiento de la junta directiva se debe respetar la ley 8901, sobre la paridad de genero en los nombramientos.
- Cuando el documento se encuentre sin defectos por subsanar, se emite un edicto por porte del registro, y se debe esperar el plazo de 15 días hábiles de publicación.
- El edicto deben de publicarlo en el año siguiente a su emisión, de lo contrario se cancela la presentación por el 468 inc 5 del código civil.

Defectos frecuentes

- Fecha de toma de posesión
- Para determinar este punto, debe tomarse en cuenta la información del mes y quincena de celebración de la asamblea ordinaria.
- Si asamblea es la I quincena de abril, la fecha de toma de posesión sería el 16 de abril o cualquier otra fecha después de ese día.

Defectos frecuentes Períodos de Nombramiento

- Identificar dentro del estatuto:
 - Mes y quincena de asamblea ordinaria (IQ-MARZO)
 - Fecha de toma de posesión. (16 DE MARZO)
 - Plazo según estatutos (2 AÑOS)
- Primeros nombramientos en una constitución.
- Tomar en cuenta la fecha de celebración de la asamblea y finalizan un día antes de la toma de posesión.

Ejemplo

- La asamblea se celebró el 12 de agosto del 2020
- Periodo de nombramientos van del.
- 12 de agosto del 2020 al 15 de marzo del 2022

Derechos de inscripción

¢ 2000 Registro

¢125 Fiscales

¢25 Archivo

¢250 Abogados

Adicional si el documento es autenticado debe cancelar ¢275 de abogados por CADA FIRMA autenticada.

El edicto

Consejo final

- Legalizar libros apenas tengan la cédula jurídica
- Son seis libros
- Asambleas generales
- Junta directiva
- Asociados

- Diario
- Mayor
- Inventario y balalances

• **MUCHAS
GRACIAS**